



2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

EXPEDIENTE : 06678-2024-75-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : POLO LA ROSA RENZO LEONARDO
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA ,
SENTENCIADO : CARRION TORRES, EDINSON JOEL
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO : CARRION ORDOÑEZ, MOISES ROBINHO
 CARRION ORDOÑEZ, EDINSON JOHAO
ASIST. AUDIENCIA : ARTURO PEREZ CARRION
FECHA Y HORA : 25 DE SETIEMBRE DE 2025//13:00 HRS.

INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA PENA

Siendo a las 13:00 horas del día 25 DE SETIEMBRE DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscripto Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la Audiencia de revocatoria de suspensión de ejecución de la pena en el Expediente N° 6678-2024-75-PE en el proceso penal seguido contra **EDINSON JOEL CARRION TORRES**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de sus hijos Edinson Johao Carrión Ordoñez (22) y Moisés Robinho Carrión Ordoñez (18).

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES
(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante Del Ministerio Público:** Verónica Patricia Oroya Salvador; Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250 - 260 – Barranca y casilla electrónica N° 101233, correo electrónico oroya.abogada@gmail.com.
2. **Defensa particular del sentenciado:** José Gianni Bardi Pozo Salcedo, con registro CAH N° 463 de Colegio de Abogados de Huaura, domicilio procesal en el Jr. Primavera 504 – Barranca, Casilla Física 8414, casilla electrónica N° 7749, correo electrónico estudiojuridicopozosalcedo@outlook.com, celular 997546858.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen un depósito judicial de S/.512.50 soles, por lo que se consulta a la representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado (Conforme se registra en audio).
- 04 min. Con el traslado, el representante del Ministerio Público **señala que el procesado debe a la fecha el monto de S/.512.50 soles, pero de la verificación del SIJ estaría adeudando la cuota del mes de agosto, toda vez que las cuotas se vencen los fines de cada mes** (Conforme se registra en audio).

- 05 min. Con el traslado, la defensa técnica del sentenciado solicita que se le conceda un plazo hasta el mes de octubre del presente para poder pagar con las cuotas pendientes de la reparación civil y abonar según acuerdos previos (Conforme se registra en audio).
- 08 min. Concedido el uso de la palabra, la señora Fiscal señala no tener inconvenientes con la solicitud formulada por la defensa del sentenciado dejando constancia para la fecha solicitada por la defensa del sentenciado estaría debiendo el monto de S/.1,537.50 soles, (Conforme se registra en audio).
- 10 min. En este acto, el señor Juez procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO

Barranca, veinticinco de setiembre
Del dos mil veinticinco. -

AUTOS, VISTOS y OÍDOS; En atención a lo acontecido en la presente audiencia, con los fundamentos que se registran en la grabación de audio; el Señor Juez del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, **RESUELVE:**

SE RESUELVE:

- 1. REPROGRAMAR** la Audiencia de Revocatoria de Suspensión de Ejecución de la Pena para el día **31 DE OCTUBRE DE 2025 A HORAS 12:00 DE LA TARDE** a realizarse mediante el aplicativo Google Meet a través del mismo enlace consignado para la presente audiencia: **Meet.google.com//xuf-swvm-hwc**; el cual será enviado a los correos electrónicos de las partes, al que deberán ingresar con la debida anticipación.
- 2. DECLARAR INAPLAZABLE** la diligencia programada, para lo cual queda notificado el representante del Ministerio Publico, el agraviado, la defensa del sentenciado.
- 3. SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado tiene que pagar hasta las cuotas del mes de agosto, setiembre y octubre el monto de S/.1,537.00 soles.
- 4. SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Edinson Johao Carrión Ordoñez (22) y Moisés Robinho Carrión Ordoñez (18), como corresponda el Depósito Judicial Nº 2025033103812 por el monto de S/.512.50 soles, el Depósito Judicial Nº 2025033103875 por el monto de S/.512.50 soles quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.
- 5. NOTIQUESE** al sentenciado en su domicilio señalado en autos.
- 6. NOTIFIQUESE** a la Defensa publica, bajo apercibimiento de poner conocimiento a la dirección de la Defensoría Pública de Huacho.
- 7. EXHORTAR** al sentenciado EDINSON JOEL CARRION TORRES a fin de que cumpla con la sentencia, las reglas de conducta y con el pago de la reparación civil en los montos acordados y precisados por la Fiscal; *bajo apercibimiento de proseguirse con el desarrollo del proceso respecto al requerimiento de revocatoria de la suspensión de la pena formulado por el Ministerio Público.*
- 8. TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes, con los mismos apercibimientos con los que fueron convocados a la presente audiencia.

- 12 min. Emitida la resolución, las partes procesales manifiestan su conformidad con lo resuelto. Seguido a ello, el señor Juez da por concluida la presente audiencia. –
De lo que doy fe. -